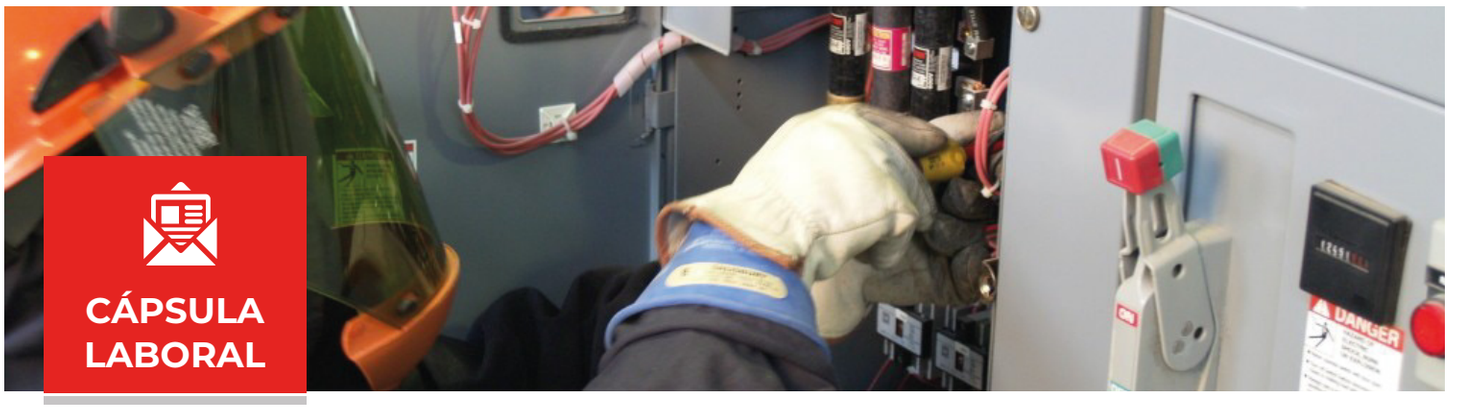

CÁPSULA LABORAL

PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS Y ESTRUCTURALES EN EL TRABAJO

Las lluvias intensas e inundaciones pueden afectar las instalaciones eléctricas y la estabilidad de las estructuras de los centros de trabajo. La acumulación de agua, la humedad y el deterioro de techos, paredes y pisos pueden generar riesgos de electrocución, incendios, desprendimientos e incluso colapsos, poniendo en peligro la seguridad de los trabajadores.

En ese contexto, el Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo ante el Fenómeno El Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 341-2026-TR, brinda recomendaciones para prevenir estos riesgos, en concordancia con el deber de prevención establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

Entre otras, las medidas preventivas que podrían implementarse, según los riesgos identificados y las condiciones del centro de trabajo, son las siguientes:

- ☑ **Inspeccionar las instalaciones eléctricas:** verificar el estado de los cables, tableros y equipos afectados por el agua o la humedad antes de restablecer su funcionamiento.
- ☑ **Identificar daños estructurales:** verificar, mediante personal competente, la existencia de grietas, deformaciones o daños en techos, paredes y pisos que puedan comprometer su estabilidad.
- ☑ **Restringir y señalizar los accesos:** impedir el ingreso de trabajadores a zonas que presenten riesgos eléctricos o estructurales.
- ☑ **Contar con personal especializado:** garantizar que las intervenciones eléctricas y los trabajos de estabilización o reparación sean realizados por personal competente y autorizado, según corresponda.
- ☑ **Proporcionar equipos de protección personal:** asegurar que estos sean adecuados para los riesgos de las labores de inspección, limpieza y reparación.
- ☑ **Verificar las condiciones de seguridad antes del retorno:** comprobar que los peligros identificados hayan sido controlados y que las instalaciones permitan reanudar las actividades de manera segura.

Es importante recordar que, conforme al artículo 63 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos deben poder interrumpir sus actividades y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo, sin reanudar las labores mientras el riesgo no haya sido reducido o controlado.

Por ello, las áreas de Recursos Humanos, SST y mantenimiento deben coordinar la evaluación de las instalaciones, la actualización de las medidas preventivas y la comunicación al personal sobre las condiciones de retorno. La necesidad de restablecer las operaciones no debe prevalecer sobre la seguridad de los trabajadores.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: Carlos Margary
cmargary@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS